



COMISIONES DE USO DE SUELO Y SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Informe Nro. IC-O-CUS-CSC-2022-002

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, respecto al *“PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0067-O de 28 de enero de 2022, la señora concejala Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *“ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

2.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0522-O de 28 de enero de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano realizó la revisión de requisitos formales del proyecto de ordenanza en referencia, y lo remitió a la comisión de Uso de Suelo para continuar el trámite correspondiente.

2.3. Por disposición de la Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, y el Sr. Bernardo Abad, presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión extraordinaria Conjunta de las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, de 31 de enero de 2022, en la que se incluyó el *“Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*; y, *resolución al respecto”*; sesión que no se instaló por falta de quorum.



2.4. Por disposición de la Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, y el Sr. Bernardo Abad, presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión extraordinaria Conjunta de las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, de 02 de febrero de 2022, en la que se incluyó el *“Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;* y, *resolución al respecto”*.

2.5. En la sesión extraordinaria Conjunta de las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos de 02 de febrero de 2022, se resolvió *“que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, literal b) de la resolución del Concejo Nro. C 074, los señores concejales miembros de las comisiones, en el término de tres (03) días, realicen las observaciones del caso, para acordar un texto definitivo de ordenanza y sobre ese texto poder solicitar los informes correspondientes en una próxima sesión”*.

2.6. Mediante oficios Nros. GADDMQ-DC-SB-2022-0047-O y GADDMQ-DC-FME-2022-0028-O de 07 de febrero de 2022, los señores concejales Soledad Benítez y Fernando Morales, presentaron sus observaciones sobre el proyecto de ordenanza, de acuerdo a lo solicitado en el numeral anterior.

2.7. Por disposición de la Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, y el Sr. Bernardo Abad, presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión extraordinaria Conjunta de las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, de 14 de febrero de 2022, en la que se incluyó el *“Conocimiento de las observaciones del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;* y, *resolución al respecto”*.

2.8. En la sesión extraordinaria Conjunta de las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos de 14 de febrero de 2022, se resolvió *“solicitar que en el término de dos (02) días, la Procuraduría Metropolitana, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, la Dirección de Gestión de Riesgos, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, remitan para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo los informes correspondientes sobre el proyecto normativo, considerando las observaciones formuladas por los señores concejales durante la referida sesión”*.



2.9. Mediante oficios Nros. STHV-2022-0265-O y EMS-GG-2022-0170-O, de 16 de febrero de 2022, GADDMQ-SGSG-2022-0391-OF y GADDMQ-PM-2022-0803-O de 17 de febrero de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana; Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y, Procuraduría Metropolitana, emitieron los informes de acuerdo a lo solicitado en el numeral anterior.

2.10. Por disposición de la Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, y el Sr. Bernardo Abad, presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión extraordinaria Conjunta de las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, de 17 de febrero de 2022, en la que se incluyó el *“Conocimiento de los informes emitidos en cumplimiento de la Resolución Nro. 002-CUS-CSC-2022 de la Comisión Conjunta de Uso de Suelo y Comisión de Seguridad, relacionados con el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;* y, *resolución al respecto”;* sesión que no se instaló.

2.11. Por disposición de la Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, y el Sr. Bernardo Abad, presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión extraordinaria Conjunta de las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, de 21 de febrero de 2022, en la que se incluyó el *“Conocimiento de los informes emitidos en cumplimiento de la Resolución Nro. 002-CUS-CSC-2022 de la Comisión Conjunta de Uso de Suelo y Comisión de Seguridad, relacionados con el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;* y, *resolución al respecto”.*

2.12. En la sesión extraordinaria Conjunta de 21 de febrero de 2022, las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, conocieron y analizaron el expediente relacionado con el proyecto de ordenanza en referencia, y emitieron dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de ordenanza.

2.13. En la sesión No. 205, extraordinaria, realizada el 22 de febrero de 2022, el Concejo Metropolitano de Quito conoció en primer debate del proyecto de ordenanza en referencia.



2.14. Por disposición de la Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, y el Sr. Bernardo Abad, presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión extraordinaria Conjunta de las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, de 07 de marzo de 2022, en la que se incluyó el *“Conocimiento de las observaciones emitidas en primer debate del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;* y, *resolución al respecto”*.

2.15. En la sesión extraordinaria Conjunta de 07 de marzo de 2022, las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, conocieron y analizaron las observaciones formuladas durante el primer debate del proyecto de ordenanza en referencia.

3. INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:

3.1.- Mediante oficio Nro. STHV-2022-0265-O de 16 de febrero de 2022, el Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el informe técnico del proyecto de ordenanza, que señala:

“(…) En base al documento de ordenanza propuesto, se realizan las siguientes observaciones:

- 1. Respecto al Artículo 1.- “Incorpórese a continuación del artículo 3845 del Código Municipal, los siguientes artículos”, se sugiere modificar el nombre del artículo que consta como “**Régimen de Excepción**”.*
- 2. Dentro del artículo mencionado anteriormente, se señala “Ante lo cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de manera excepcional, de acuerdo con la planificación y el presupuesto asignado, podrá disponer la intervención en dichos inmuebles”. Al respecto se sugiere identificar la institución municipal competente para este procedimiento.*
- 3. En el artículo que establece: **Artículo (...)**- Las intervenciones que ejecuten las unidades administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o las empresas públicas metropolitanas, no implicarán en modo alguno reconocimiento de responsabilidad en las causas que han originado o motivado la intervención, que tendrá carácter preventivo y emergente, ante riesgos graves e inminentes. El monto de las intervenciones efectivamente ejecutadas, deberán ser cuantificadas por la unidad administrativa o empresa pública metropolitana que haya ejecutado la intervención, a fin de que sirvan de sustento probatorio para las eventuales acciones*



administrativas o judiciales que deba incoar la administración municipal una vez que se haya determinado técnicamente el origen y responsabilidad de las causas de las intervenciones. Las intervenciones se efectuarán previa solicitud y declaración de responsabilidad de los ciudadanos afectados sobre las condiciones que justifican la intervención”; se recomienda identificar la institución municipal competente para este procedimiento y establecer el tipo de responsabilidad y a quién pertenece la misma.

4. *En el “Artículo (...)”.- En caso de que luego de las intervenciones ejecutadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y/o sus empresas públicas metropolitanas, se determine técnicamente que uno o varios de los beneficiarios...” se sugiere también la identificación de la o las instituciones municipales competentes para la aplicación de este procedimiento.*
5. *En la Disposición General Primera se sugiere, de la misma manera, la identificación de la o las instituciones municipales competentes para la aplicación del procedimiento, como también, precisar el tipo de responsabilidades a las cuales se refiere.*
6. *Adicionalmente, se remite de manera adjunta, el texto de ordenanza con sugerencias de mejora en la redacción del articulado”.*

3.2.- Mediante oficio Nro. EMS-GG-2022-0170-O de 16 de febrero de 2022, el Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, remite el memorando Nro. EMS-DJ-2022-0151-M que señala:

“(...) ANÁLISIS:

Conforme al artículo 375 de la Carta Magna, el Estado en todos sus niveles, es decir incluyendo al nivel seccional, es responsable de garantizar el derecho al hábitat y vivienda digna, para cuyo efecto ha de elaborar, implementar y evaluar políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.

Si bien el régimen normativo contenido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito prevé la posibilidad de relocalización emergente de familias en alto riesgo; los requisitos concurrentes para que una familia domiciliada en zonas calificadas como de alto riesgo no mitigable accedan al Plan de Relocalización Emergente incluyen aspectos socio económicos limitantes como el hecho de que las familias que superan el nivel de pobreza puedan ser beneficiarias, pese a carecer de los medios suficientes para sustentar su relocalización, ocasionando que persista la situación de alto riesgo en que se encuentran.

En este contexto y conforme a la exposición de motivos que consta en el proyecto de Ordenanza, se considera adecuado el proyecto, el cual redundará en el cumplimiento de



la obligación del Estado, a través del nivel seccional, en garantizar el derecho al hábitat y vivienda digna con enfoque de gestión de riesgos.

Empero de lo expuesto a fin de que el proyecto sea ejecutable y el régimen de competencias sea claro y concordante con las demás competencias previstas en el Código Municipal, me permito recomendar que en el primer artículo innumerado a incluirse a continuación del Art. 3845 se especifique, en el inciso primero, que los informes técnicos sobre los cuales se determinarán los casos a intervenir serán emitidos por la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal respectiva y validado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, atentas las atribuciones previstas en los artículos 3806 y 3835 del Código Municipal:

“(…) La determinación de los casos a intervenir se realizará, sobre la base de informes técnicos debidamente motivados por la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal respectiva y validado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos. (…)”(texto subrayado es texto sugerido añadido)

En el mismo sentido y atento el régimen de competencias de las entidades y dependencias municipales, se recomienda en el mismo artículo innumerado, en el literal a), especificar que la entidad que expropie será aquella afín al proyecto que se implementará en el predio una vez expropiado:

“(…) a. Declarar al bien inmueble de utilidad pública con fines de expropiación, en el caso que se trate de un bien inmueble calificado como de alto riesgo no mitigable. La expropiación deberá cumplir con el trámite legal correspondiente, y una vez que sea ejecutada por parte de la entidad afín al proyecto a implementarse en el predio expropiado, la administración zonal correspondiente podrá derrocar el bien inmueble a través del ente municipal competente. (…)”(texto subrayado es texto sugerido añadido)

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes, base normativa y análisis expuestos, conforme a la obligación constitucional del Estado a través de todos sus niveles, de garantizar el derecho al hábitat y vivienda digna con enfoque en gestión de riesgos; se concluye que el proyecto de ordenanza en ciernes es pertinente, siendo sin embargo, recomendable que se acojan aquellas observaciones realizadas en el acápite “III. ANÁLISIS” a fin de que al quedar definidas ciertas atribuciones, la ordenanza sea plenamente ejecutable”.

3.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0391-OF de 17 de febrero de 2022, la Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, señala:

“(…) La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad una vez analizada la propuesta puesta en conocimiento a la Comisión de Uso de Suelo, en la sesión virtual



extraordinaria del 14 de febrero del 2022 efectuada de forma conjunta entre las Comisiones de Uso de Suelo y Comisión de Seguridad Ciudadana , establece pertinente incluir dentro de la normativa Municipal la Reforma a la Ordenanza sujeta de este informe, en lo que referente a que los predios que se encuentren en situación de riesgo también puedan ser atendidos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad se pronuncia a favor de esta propuesta considerando que las familias que habitan estos predios se encuentran en situación de riesgo y por ende en estado de vulnerabilidad conforme lo determina el artículo 35 de la Constitución de la República.

Al respecto es importante realizar esta reforma por cuanto la Normativa Municipal actual establecida en el Título IV del Proceso de Valoración y Financiamiento para la Relocalización de Familias Damnificadas y en Alto Riesgo no Mitigable del libro IV.8 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, no incluye ni brinda alternativas de solución a las familias que se encuentren en situación de riesgo pero que no cumplan con los requisitos de la citada normativa; por lo que, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad ratifica la necesidad de incluir esta reforma por cuanto salvaguarda la vida de las familias que se encuentren en situación de riesgo así como la seguridad física de predios afectados y de los sectores aledaños.

Finalmente, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, se permite poner en su conocimiento la propuesta de Ordenanza, con observaciones realizadas al texto para que sean consideradas. Así mismo, se ratifica en poder implementar esta reforma ya que la misma también ayudará a mejorar la cobertura de afectados, así como la respuesta institucional ante posibles emergencias que se presenten donde se requiera una oportuna acción de relocalización de personas y familias damnificadas por desastres naturales”.

3.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0803-O de 17 de febrero de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Subprocurador de Asesoría General, señala:

“(…) 5. Observaciones específicas al Proyecto

En este apartado se hacen constar los comentarios jurídicos respecto al Proyecto remitido por la Comisión.

Primero, respecto al contenido normativo del proyecto, se debe considerar que:

- a) El COOTAD, en el literal a) de su artículo 87, establece la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano en materias de su competencia mediante la expedición de: ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.*
- b) De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, el proyecto es una propuesta de ordenanza por establecer disposiciones normativas relativas a un asunto de interés general para al DMQ.*



c) La aprobación de un proyecto de ordenanza seguirá el procedimiento establecido en el artículo 322 del COOTAD y, adicionalmente, en lo que resulte aplicable, lo establecido en la Resolución C 074, de 8 de marzo de 2016.

Segundo, de conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga, y (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. Al respecto debe estimarse:

- a) El Proyecto se refiere a una sola materia y contiene, en su estructura formal, la exposición de motivos, considerandos y la mención a las normas que se expiden;*
- b) El contenido del proyecto corresponde a la implementación de un régimen de excepción en el Proceso de Valorización y Financiamiento para la Relocalización de Familias Damnificadas y en Alto Riesgo No Mitigable, del Libro IV.8 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;*
- c) En los considerandos se hace referencia a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sirven de fundamento para la expedición de la ordenanza; y,*
- d) El presente proyecto de ordenanza contempla un régimen de excepción respecto de bienes inmuebles de familias que no cumplan con los requisitos establecidos para calificar como beneficiarias del plan de relocalización, previa aceptación expresa de la jefa o jefe de familia que habita el bien, siempre y cuando se determine que se trata de casos graves de riesgo, que puedan afectar de manera inminente la integridad o la vida de las personas que habiten en éstos bienes inmuebles o de sus colindantes, por lo tanto, se sugiere que sea incorporado a continuación del artículo 3845 del Código Municipal.*

Tercero, respecto al contenido específico del articulado del proyecto, se debe considerar lo siguiente:

- a) En la Disposición Final se incluirá la publicación que se debe realizar en el Registro Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el COOTAD en el artículo 324.*

Con los antecedentes expuestos, esta Procuraduría, emite criterio jurídico favorable para que, de considerarlo pertinente, las Comisiones de Uso de Suelo y de Seguridad Ciudadana y Gobernabilidad, remitan el proyecto incorporando como Disposición General el texto propuesto respecto a la rectificación y regularización de áreas, como un caso de excepción al artículo 2253 del Código Municipal, para conocimiento y decisión del Concejo Metropolitano.

El presente Informe no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponden, de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos técnicos correspondientes del GAD DMQ; tampoco se



refiere a las determinaciones o decisiones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden a otros órganos y dependencias de la Municipalidad”.

4. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*“Art. 7.- **Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)*”

*“Art. 87.- **Atribuciones del Concejo Metropolitano.-** Al concejo metropolitano le corresponde:*

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones

*“Art. 326.- **Conformación.-** Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”*

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

*“Artículo 20.- **Definición y función.** - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales*



metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento. “

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren al *“PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

La Comisión analizó las observaciones formuladas por los miembros de las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos; y por las dependencias municipales convocadas a la sesión conjunta extraordinaria realizada el lunes 07 de marzo de 2022.

En ese sentido, las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, concluyen que se debe acoger lo señalado en los informes técnicos y legales constantes en el expediente y emitir dictamen favorable para conocimiento y análisis en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Las Comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, luego de analizar el expediente, en sesión conjunta extraordinaria de 07 de marzo de 2022, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto al *“PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, y, con fundamento en los artículos 87 literal a), y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelven emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en



segundo debate el *“PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de las Comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, abajo firmantes, aprueban el día lunes 07 de marzo de 2022, el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

COMISIÓN DE USO DE SUELO:

Concejala Mónica Sandoval
Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo

Concejal Eduardo Del Pozo
Miembro de la Comisión

Concejal Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión

COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS:

Concejal Bernardo Abad
**Presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana
y Gestión de Riesgos**

Concejala Amparito Narváez
Miembro de la Comisión

Concejala Analía Ledesma
Miembro de la Comisión



Concejala Gissela Chalá
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que las comisiones de Uso de Suelo; y, de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos aprobaron el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de las comisiones en sesión conjunta extraordinaria ordinaria de 07 de marzo de 2022, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Mónica Sandoval, Bernardo Abad, Eduardo Del Pozo, Juan Carlos Fiallo, Amparito Narváez, Analía Ledesma, Gissela Chalá, total siete votos (07); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Soledad Benítez, René Bedón, Fernando Morales, total tres (03).

Quito D.M., 07 de marzo de 2022.

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo